	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS		
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 1 de 9

PROTOCOLO: DERECHOS HUMANOS

1. INTRODUCCION

Los derechos humanos son indivisibles, mutuamente relacionados e interdependientes, porque no basta con respetar algunos de ellos y no otros. En la práctica, la violación de un solo derecho incidirá a menudo en el respeto de otros varios. En consecuencia, debe considerarse que todos los derechos humanos tienen igual importancia y son igualmente esenciales para el respeto de la dignidad y la valía de toda persona.


2. MARCO LEGAL

2.1 Normatividad General.

- a. Declaración de los derechos humanos del 10 de diciembre 1948
- b. Derechos de los niños
- c. Juventud por los derechos humanos.
- d. Declaración conjunta de derechos humanos y derecho internacional humanitario” del 22 de noviembre de 2010
- e. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO),
- f. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- g. Constitución Política de Colombia
- h. Ley 115 General de Educación de 1995
- i. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Código de infancia y adolescencia
- j. Ley 1620 de 2013
- k. Manual de Convivencia del Colegio Americano
- l. Plan Decenal de Educación – Colombia.

2.2 Leyes


- a. Ley 70 de 1993 (agosto 27) por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- b. Ley 107 de 1994 (enero 7) por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución nacional y se dictan otras disposiciones.
- c. Ley 133 de 1994 (mayo 23) “por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.”
- d. Ley 134 de 1994 (mayo 31) por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- e. Ley 294 de 1996 (julio 16) por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- f. Ley 288 de 1996 (julio 5) por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de derechos humanos.
- g. Ley 387 de 1997 (julio 18) por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS			
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 2 de 9	

- h.** Ley 375 de 1997 (julio 4) por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.
- i.** Ley 393 de 1997 (julio 29) por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política, acción de cumplimiento.
- j.** Ley 434 de 1998 (febrero 3) por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones.
- k.** Ley 581 de 2000 (mayo 31) por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución nacional, y se dictan otras disposiciones.
- l.** Ley 679 de 2001 (agosto 3) por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
- m.** Ley 759 de 2002 (julio 25) por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal.

2.3 Decretos

- a.** Decreto 2591 de 1991 (noviembre 19) “por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”.
- b.** Decreto 1332 de 1992 (agosto 11) por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio número 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales, económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia, y se establecen las funciones y atribuciones de la misma.
- c.** Decreto 1371 de 1994 (junio 30) por el cual se conforma la Comisión Consultiva de alto nivel de que trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993.
- d.** Decreto 1386 de 1994 (junio 30) por el cual se reglamentan los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2° del Decreto 1809 de 1993.
- e.** Decreto 782 de 1995 (mayo 12) por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 25 de 1992 y 133 de 1994.
- f.** Decreto 804 de 1995 (mayo 18) por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
- g.** Decreto 2248 de 1995 (diciembre 22) por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establecen los parámetros para el registro de organizaciones de base de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones.
- h.** Decreto 2249 de 1995 (diciembre 22) por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.
- i.** Decreto 1396 de 1996 (agosto 8) por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los pueblos indígenas
- j.** Decreto 1413 de 1997 (mayo 27) por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la promoción y protección de los derechos humanos de los trabajadores.
- k.** Decreto 860 de 1998 (mayo 8) por el cual se reglamenta lo relativo a la protección y el uso que darse [sic] al nombre y el emblema de la Cruz Roja, se protegen sus actividades y se facilita la prestación de los servicios humanitarios en Colombia.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS			
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 3 de 9	

- l. Decreto 1818 de 1998 (septiembre 7) por medio del cual se expide el estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- m. Decreto 2391 de 1998 (noviembre 24) por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de seguimiento a las investigaciones que se adelantan por violación a los derechos humanos.
- n. Decreto 2429 de 1998 (diciembre 1º) por medio del cual se crea el Comité Especial de impulso a las investigaciones de violación de derechos humanos.
- o. Decreto 321 de 2000 (febrero 25) por el cual se crea la comisión intersectorial permanente para los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- p. Decreto 1382 de 2000 (julio 12) por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.
- q. Decreto 127 de 2001 (enero 19) por el cual se crean las consejerías y programas presidenciales en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- r. Decreto 2440 de 2001 (noviembre 19) por el cual se suprime una consejería y se crea la Alta Consejería Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se asignan sus funciones.
- s. Decreto 2562 de 2001 (noviembre 27) por el cual se reglamenta la Ley 387 del 18 de julio de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.
- t. Decreto 2771 de 2001 (diciembre 2001) por el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 640 de 2001. 526 Directiva presidencial Directiva presidencial No. 07, respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos, 9 de septiembre de 1999.

MARCO CONCEPTUAL

Universalidad: significa que todos y todas sin excepción tenemos iguales derechos.


Exigibilidad: los derechos no son concedidos ni pueden ser quitados o condicionados.

Indivisibilidad: todos tenemos todos los derechos y no pueden separarse por que el ejercicio de cada derecho implica los demás.

Progresividad: los Derechos Humanos son garantía básica que todos debemos alcanzar. Centra la mirada en el respeto por la dignidad humana, integridad física y moral, en el marco de la convivencia escolar, los DD.HH, sexual y reproductivo. Es claro resaltar que los derechos de los NNA (niños, niñas y adolescentes), prevalecen frente a los derechos humanos (Ley de infancia y adolescencia).

Garantía: consiste en asegurar las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía, otorgando las condiciones básicas en cobertura, acceso calidad y eficiencia, teniendo en cuenta las características de los NNA (niños, niñas y adolescentes) y asumiendo como referente la equidad.

Prevención: se refiere a las acciones encaminadas a prevenir todos los riesgos posibles para el ejercicio libre y autónomo de sus derechos, incluyendo el conjunto de acciones necesarias para la detección temprana.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS			
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 4 de 9	

Restablecimiento: Significa propiciar un contexto de equidad y respeto para que los NNA (niños, niñas y adolescentes), logren un desarrollo pleno en sus potencialidades. Propone otorgar un estatus a los NNA (niños, niñas y adolescentes) como sujeto de derechos e involucrar al estado a través de sus autoridades públicas, en su restablecimiento, con el ánimo de restaurar su dignidad y capacidad de ejercer plenamente sus derechos.

Ciudadanía: el ejercicio de la ciudadanía de los NNA (niños, niñas y adolescentes), tienen que ver con su consideración de su sujeto pleno de derechos y con las condiciones otorgadas para el ejercicio de los mismos, se vive plenamente la ciudadanía cuando comprendemos que no basta con pertenecer y responder a un orden jurídico, sino cuando acciono y exijo los derechos.

Convivencia escolar: la convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Relación pedagógica: los docentes poseen ideas previas sobre la relación que anhelan y la que es posible, la que debe ser y la que es finalmente, en estas ideas previas se pone en juego la relación y uso del poder y la autoridad para construir con los estudiantes, para otorgarle un lugar como sujeto de derecho y de poder, para disentir y participar o, todo lo contrario.


Estilo docente: ha sido comprendido como la manera de enseñar que posee cada docente. Por tanto, no existe un estilo único sino más bien prácticas que crean ambientes y alientan la paz, así como otras que pueden agravar los conflictos y ampliar la dificultad en las relaciones dentro del aula, de acuerdo a la Ley 1620 el docente debe ser un mediador pedagógico.

Conflicto: oportunidad para encausar las transformaciones de tipo individual y social, que requieren ser revisadas a través de procesos de pensamiento crítico, sobre las formas de interpretar, pensar y abordar las relaciones.

Acuerdo para la convivencia: es reconocer que en la experiencia de convivir coexistimos en escenarios y tiempos con personas que confluyen entre múltiples diferencias. Es el gran reto que deben tener los acuerdos para la convivencia. La construcción de las rutas de atención integral que presenten en los acuerdos a la convivencia es imprescindible para el presente documento y está establecido en el manual de convivencia del Colegio Americano de Cali.

Gobierno escolar: los establecimientos educativos deben plasmar los acuerdos o protocolos que indican los procedimientos para elección de los órganos colegiados que conforman el gobierno escolar (GOBES), así como las personerías estudiantiles. Respondiendo a un mandato constitucional y un proyecto de sociedad basado en la democracia.

Derechos y responsabilidades: el ejercicio de la ciudadanía no se vincula al ejercicio de los deberes sino al ejercicio de los derechos y su exigibilidad, de ahí que, en el marco de la convivencia escolar, lo que se asumía como deber ahora se comprenda como responsabilidad, que exige entre otras cosas, pensamiento crítico y reconocimiento de la necesidad de tener como límite del comportamiento la ética y los derechos de los demás.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS		
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 5 de 9

3. OBJETIVO

Promover la cultura de la convivencia con una perspectiva de los derechos humanos como guía, para toda la comunidad académica y en las acciones formativas en el Colegio Americano de Cali.

4. ALCANCE

Involucra a todos los actores de la Comunidad Educativa del Colegio Americano en la participación del Gobierno escolar para la toma de decisiones, generando un clima escolar “sano y agradable que propicie el desarrollo de los estudiantes, así como los aprendizajes y la convivencia entre todos”.

5. PLANTEAMIENTO

El Colegio Americano de Cali, como institución educativa cristiana siendo referente en la ciudad con el Modelo de Formación de Procesos y Valores Cristianos; fundamentada en la palabra de Dios que dice” Amarás al señor tu Dios con todo tu corazón, Y con toda tu alma, y con todas tus fuerzas, y con toda tu mente; y a tu prójimo como a ti mismo,” Lucas 10:27. Evidencia su compromiso con la comunidad y sus necesidades al proyectar su educación en el acompañamiento y aplicación de los Derechos Humanos. Mediante el Modelo Institucional por Procesos y Valores Cristianos y los dos Ejes Institucionales: Pensamiento y Lenguaje y el Espiritual. Estos se articulan de manera integral en todos los proyectos de área, los componentes pedagógicos y en los proyectos transversales de ley.


5.1 COMPONENTE EDUCATIVO

Refiere el trabajo que en términos de la didáctica hace necesario el dialogo de los saberes, la interacción con la comunidad con el fin de impactar a los integrantes de la misma.

De este componente se trabaja los proyectos transversales;

5.1.1 EL USO DEL TIEMPO LIBRE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

- a. EMISORA COLAMER STEREO
- b. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA
- c. INVESTIGACIÓN:
 - SEMILLEROS
 - i. Speiro
 - ii. SIGEA
 - iii. Club de Matemáticas
 - iv. Club de Literatujar
 - Modelo ONU MUNCA
- d. PONENCIAS DE INVESTIGACION
- e. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (9º, 10º y 11º)
- f. ENCUENTROS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS			
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 6 de 9	

5.1.2 GOBIERNO ESCOLAR.

a. CONSEJO ESTUDIANTIL.

5.2 COMPONENTE EMPRENDIMIENTO

Potencia las habilidades y competencias de los estudiantes y permite encaminar desde muy temprana edad la identificación del proyecto de vida profesional.

5.2.1 EMPRENDIMIENTO

a. INTERGENERACIONAL (HOGAR SAMARIA)

- Servicio Social Obligatorio
- Tecnología: Javatar

A su vez se realizan las siguientes actividades:

- a. Nochecitas y mañanitas navideñas
- b. Asociación de egresados
- c. Cumpleaños Colegio: día de la familia Americanista

5.3 COMPONENTE AMBIENTAL

Establece la conexión más próxima con el Eje Espiritual, pues se atiende a este propósito, el ambiente como el espacio de desarrollo humano, donde se evidencia la mirada espiritual, el respeto por el ser humano dentro del proceso del proceso de acompañamiento al estudiante.

5.3.1 P.R.A.E. (Proyectos Ambientales Escolares)

a. SIGEA (Semilleros de Investigación GEA)

5.4 COMPONENTE DE BIENESTAR DEL SER

Involucra el trabajo con las familias a través de las Escuelas de Padres y Educación para la Sexualidad.


5.4.1 EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD

a. ESCUELA PARA PADRES


b. ORIENTACION ESPIRITUAL:

- Semana de énfasis espiritual
- Acción de gracias
- Día del Pastor Presbiteriano
- Encuentro de parejas
- Campamentos y convivencias.

Tenemos en cuenta: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. **(Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos)**, a partir de esta premisa y de los siete principios rectores que plantea el Programa Mundial de las Naciones Unidas, todas las acciones tendientes a la educación en Derechos Humanos son inherentes a nuestra labor formativa en el colegio Americano:

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código	GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS			
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 7 de 9	

- a. Promover la interdependencia, la indivisibilidad, y la universalidad de los seres humanos, incluso los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo.
Lo podemos evidenciar a través del proyecto de democracia con la elección de Representantes Estudiantiles y Personero. Por su parte, los derechos sociales se evidencian en la inclusión de padres y entes que permean la educación de los estudiantes garantizando la pertinencia de la familia como eje central de la sociedad. En este orden se evidencia la garantía de derechos sociales ofreciendo una formación académica de alta calidad que sirva como garante del derecho a la educación de los estudiantes. Finalmente se promueven derechos culturales con espacios como actos cívicos en los cuales se conmemoran símbolos y fechas patrias y se fomenta la participación artística y la diversidad cultural de los estudiantes.
- b. Fomentar el respeto y la valoración de las diferencias, así como la oposición a la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, condición física o mental, o por otros motivos.
En el colegio Americano se evidencian estudiantes de diversos ámbitos como los étnicos, hay diversidad de género, a pesar de que es un colegio Presbiteriano las condiciones de admisión no discriminan gentes de otras religiones, no se discriminan personas de otras creencias
- c. Inspirarse en los principios de derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país. Cada país tiene unos derechos, el Colegio realiza actividades para promover la Colombianidad.
- d. Fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel mundial, local, nacional y regional.
El gobierno escolar en el Colegio Americano se opera en todos los niveles para generar cultura desde el colegio con el proyecto de democracia. Y el sistemático ejercicio de los representantes estudiantiles.
- e. Utilizar métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos. En la institución el foro de los derechos humanos es un método pedagógico que trata de incentivar la adquisición y aplicación de los conocimientos de los derechos humanos además de los proyectos como el modelo ONU, real con el objetivo de generar solución a las problemáticas de derechos humanos en Colombia y en el mundo en un ambiente de respeto por el otro, pues se tiene la posibilidad de interactuar con estudiantes de colegios y universidades a nivel nacional e internacional.
- f. Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación.
La formación por procesos fundamentada en el desarrollo de competencias y no en objetivos.
- g. Ser pertinentes en la vida cotidiana de los educandos, haciendo que éstos participen en un diálogo sobre los medios de transformar los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas. Proyectos como labor social cuando se busca en el estudiante que conozca las distintas problemáticas de la sociedad a través del convenio con fundaciones en las cuales el estudiante pueda aportar a mejorar las condiciones de vida de los otros.

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS		
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/ 2017	Página 8 de 9

En armonía con la Ley General de Educación, respetamos la educación como: "... un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Esta definición de educación es un punto de partida para pensar la educación en el colegio Americano como un proceso que hace parte de las prácticas sociales y las significaciones culturales construidas por las personas y las comunidades implicadas en el proceso educativo.

5.5 Proyectos Transversales y Proyectos de Área


Dentro de la gestión curricular se puede evidenciar el trabajo de manera conjunta, ya sea en el primer o segundo semestre, de la aplicación de los proyectos transversales de ley, los cuales son:

- ✓ Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos
- ✓ Educación ambiental-PRAE
- ✓ Educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía
- ✓ Promoción de estilos de vida saludable (PPEVS)
- ✓ Ley de Educación para la movilidad segura (Transito y Seguridad Vial ley 1503 del 2011)
- ✓ Orientaciones pedagógicas para la Educación económica y financiera (EEF)
- ✓ Cátedra de paz (Ley 1732 de 2015)
- ✓ La Cátedra de estudios afrocolombianos (Decreto 1122 DE 1998)
- ✓ Competencias Ciudadanas
- ✓ La cultura del emprendimiento (Guía N. 39)

Todo lo anterior se articula dentro de los planes de aula en forma de objetivos expresivos, los cuales se contextualizan en relación con la vida diaria.

6. TERMINOS Y DEFINICIONES

N/A

	MODELO DE FORMACIÓN DE PROCESOS Y VALORES CRISTIANOS		Código GEC-PT-004
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL DERECHOS HUMANOS		
	Versión 2.0	Fecha última actualización 11/12/2017	Página 9 de 9

6 CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO

Versión del documento	Ítems donde se realiza el cambio	Cambio realizado	Fecha del cambio	Aprobado por:
1.0	Año lectivo	Se quita	11/12/2017	Rectoría
	Marco conceptual	Se anexa este párrafo.		
	Objetivo	Se anexa la frase “para toda la comunidad académica y en las”		
	Planteamiento	Se anexa el nombre del Modelo Institucional y el párrafo “Estos se articulan de manera integral en todos los proyectos de área, los componentes pedagógicos y en los proyectos transversales de ley”. Se quita el párrafo “se articulan cada uno de los cuatro componentes pedagógicos, y los proyectos transversales e institucionales con sus actividades”. Numeral 5.1.1 se anexa en el ítem e – (9°, 10° y 11°). Numeral 5.2.1, ítem a – se anexa la palabra mañanitas, se anula “obra de teatro”. Numeral 5.5 se anexa nuevo.		

Elaborado:
PAOLA KARINA CERQUERA MORALES Coordinadora Mesa de Convivencia

Revisado:
CÉSAR AUGUSTO AMÚ AGUILAR Coordinador General

Aprobado:
GLORIA ADRIANA ORDÓÑEZ RUIZ Rectora